

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que fue recibida solicitud de entrega de títulos por parte del demandado DORALIS MEJÍA MARTÍNEZ. Provea.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00105 DEMANDA EJECUTIVA DE MIMIMA CUANTIA seguida por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra DORALIS MEJÍA MARTÍNEZ.

AUTO:

Visto el informe de secretaría, el despacho dispone:

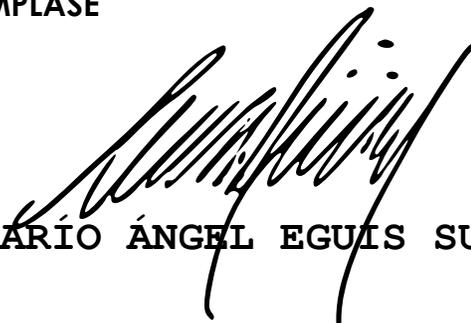
Observado el proceso de la referencia, nos damos cuenta que por solicitud presentada el pasado 10 de marzo de 2023, la demandada DORALIS MEJÍA MARTÍNEZ, solicita el reembolso de los recursos del ejecutivo de mínima cuantía seguida por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra DORALIS MEJÍA MARTÍNEZ. Por auto de fecha 16 de febrero de 2023, se resolvió "PRIMERO: Dar por terminado el proceso con número radicado 47-692- 40-89-001-2022-00105 Genesis de la DEMANDA EJECUTIVA DE MIMIMA CUANTIA seguida por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra DORALIS MEJIA MARTINEZ, por las razones expuestas en la parte motiva (...)"

Que por auto del 6 de marzo de 2023, se autorizó la entrega los títulos constituidos a favor del proceso de la referencia por un valor de \$3.503.694, dicho valor fue producto de los descuentos realizados al salario de la señora DORALIS MEJÍA MARTÍNEZ. Ahora bien, informó la ejecutada verbalmente que se acercó a las oficinas del Banco Agrario S.A., a reclamar los dineros y le fue informado de la existencia de un título adicional que no fue autorizado.

Por lo expuesto y en virtud que la obligación se encuentra terminada por el pago total de la obligación, dichos depósitos deberán ser devueltos al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ